



# Resolución Directoral

N° 058-2014-DPHI-DGPC/MC

Lima, **12 JUN. 2014**

Visto el Expediente Nro. 019614-2014;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la empresa Food & Droug S.A.C., representada por su Gerente General, señor Jorge Luis Escalante Vincés, solicita inspección ocular para autorización de obtención de licencia de funcionamiento del establecimiento en el inmueble ubicado en Av. Pedro de Osma N° 310, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Av. Pedro de Osma N° 310, Barranco forma parte del inmueble ubicado en Av. Pedro de Osma N° 306 - 310, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, integrante del Ambiente Urbano Monumental de Av. Pedro de Osma cuadras 1 a la cuadra 4, declarado mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, y de la Zona Monumental de Barranco declarada mediante la citada Resolución Suprema N° 2900-72-ED, redefinida por Resolución Directoral Nacional N° 405/INC de fecha 28 de marzo de 2007;

Que, mediante Informe Técnico N° 1239-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 06 de junio de 2014, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura evaluó el expediente presentado dando cuenta que el establecimiento se emplaza en una banda del primer nivel de una edificación de entorno de tres y cuatro niveles, de factura contemporánea, presenta retiro fronterizo y sistema constructivo conformado por muros de albañilería de ladrillo, columnas, vigas y escalera de concreto armado y techos de losa aligerada, presentando en general buen estado de conservación. Asimismo, se indica que el establecimiento con acceso directo desde la avenida, se conforma por un ambiente amplio donde se distribuye la zona de comensales, la cocina provista de sistema de extracción de humos, servicios higiénicos diferenciados, implementados con ventilación mecánica, encontrándose acondicionado para uso de restaurante con mobiliario removible y una barra mostrador para atención, precisando que la adecuación realizada no implica modificaciones a la estructura del ambiente y de la edificación matriz, asimismo se señala que los pisos superiores de la edificación son destinados exclusivamente para uso residencial de vivienda. Complementariamente, se señala que el inmueble se ubica en Eje de Desarrollo Av. Pedro de Osma, con zonificación Residencial de Densidad Media (RDM), conforme al Plano de "Concepción del Desarrollo y Reajuste de la Zonificación del distrito de Barranco", y el uso de Restaurante solicitado para el establecimiento corresponde a la actividad 193-Restaurantes y Chifas (\* regulado) sin show, el cual se encuentra Condicionado, de acuerdo al Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas en el distrito de Barranco, aprobado mediante Ordenanza N° 343-MML publicada el 25 de octubre de 2001, que aprueba la Actualización de la Zonificación y Zona Monumental del distrito de Barranco al año 2010;



Que, la Ordenanza N° 1076-MML de fecha 28 de agosto de 2007, en su Anexo N° 04, Especificaciones Normativas de la Zonificación correspondiente al Área de Tratamiento Normativo II de Lima Metropolitana, inciso B3, señala que: "En Zonas Residenciales de Densidad Media (RDM) y Residencial Densidad alta ( RDA) ubicadas con frente a avenida, se permitirán actividades comerciales y oficinas administrativas en el primer piso de edificaciones multifamiliares, siempre y

cuando estas cuenten con ambientes especialmente diseñados para tal fin y tengan acceso independiente desde la calle". Al respecto se advierte de la evaluación del expediente que se considera aplicable lo señalado en la citada Ordenanza N° 1076-MML, inciso B.3, para el presente caso, toda vez que el inmueble se ubica en Zona Residencial Densidad Media (RDM) se emplaza frente a avenida, y la actividad comercial del establecimiento se desarrolla en una banda del primer nivel del edificio de vivienda multifamiliar y cuenta con acceso independiente desde la calle, concluyendo que es procedente otorgar la autorización para el trámite de la licencia de funcionamiento del establecimiento ubicado en Av. Pedro de Osma N° 310, Barranco;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente otorgar la autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento del establecimiento para uso de Restaurante (condicionado), en el inmueble ubicado en Av. Pedro de Osma N° 310, Barranco, por cuanto cumple con la reglamentación específica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicado el 05 de febrero de 2007;



Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultural en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 185-2014-MC, de fecha 05 de junio de 2014, se designa al señor Fredy Domingo Escobar Zamalloa, en el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano, actualmente Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley N° 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en Bienes Culturales Inmuebles; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la emisión de la Licencia de Funcionamiento del establecimiento para uso de Restaurante (condicionado), ubicado en Av. Pedro de Osma N° 310, Barranco, que forma parte del inmueble ubicado en Av. Pedro de Osma N° 306, 310, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



# Resolución Directoral

Nº 058-2014-DPHI-DGPC/MC

**ARTÍCULO 2º.**- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, sistemas de evacuación, seguridad, uso condicionado, entre otros, deberán ser evaluados por las áreas competentes de la Municipalidad de Barranco.

**ARTÍCULO 3º.**- La autorización que se emite mediante la presente Resolución, no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad distrital de Barranco.

**ARTÍCULO 4º.**- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese**

**Ministerio de Cultura**

Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

-----  
Fredy Domingo Escobar Zamalloa  
Director

